



3238

RESOLUCION No. _____

3 JUL 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 743 DEL 14 DE FEBRERO DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde de Pereira en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 14 inciso primero y 17 numeral segundo de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Pereira celebró el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 743 de febrero 14 de 2013, con el señor **ELIECER DE JESUS ZAPATA VELEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.391.601 Expedida en Belén de Umbria, en el cual se pactaron las siguientes cláusulas:

"... Primera Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de actividades de inspección, vigilancia control y prevención de los factores de riesgo asociados al programa de control de las enfermedades zoonóticas en el municipio de Pereira en el marco del proyecto mejoramiento de las condiciones ambientales y sanitarias en el municipio de Pereira "

"... Tercera Valor del Contrato y Forma de Pago: El valor total del presente contrato se pacta por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$11.975.516.00)**, suma que el Municipio de Pereira pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: **SIETE (7) actas mensuales por valor de un millón setecientos diez mil setecientos ochenta y ocho pesos m/cte (\$1.710.788.00) cada una;** previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del municipio de Pereira, certificado por el supervisor..."

"...Cuarta Plazo de Ejecución: El plazo del presente contrato será por SIETE (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso el término del contrato no podrá exceder la vigencia al 31 de diciembre de 2013..."

"...Sexta Sujeción de los Pagos a la Apropriación Presupuestal: El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Municipio, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 798 de fecha 01 de febrero de 2013, expedido por el Subsecretario de Hacienda, correspondiente a la vigencia fiscal de 2013...". El Compromiso Presupuestal se radicó bajo el N° 903 del 14 de febrero de 2013.

Que el 15 de febrero de 2013 el contratista y supervisor designado, suscribieron el acta de inicio del contrato consignando en la misma, las condiciones pactadas de valor, plazo, fecha de inicio y fecha de terminación, la cual acaecería el 14 de septiembre de 2013.



3239

03 JUN 2013

RESOLUCION No. _____**'POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 743 DEL 14 DE FEBRERO DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES'**

Que la profesional CLAUDIA SANTANDER OCASIONES, Profesional Universitaria de la Secretaría de Salud y Seguridad Social, en cumplimiento de las obligaciones de supervisión del contrato informó sobre la ocurrencia de la muerte del contratista señor ELIECER DE JESUS ZAPATA VELEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.391.601 Expedida en Belén de Umbria y anexó la fotocopia del Registro Civil de Defunción expedido en la Notaría Quinta del Círculo de Pereira N° 07250042 de fecha 05/04/2013.

Que el numeral 2 del artículo 17 de la ley 80 de 1993 señala: "ARTICULO 17. DE LA TERMINACION UNILATERAL. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: ... 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista..."(...) La entidad mediante acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato". Subraya y negrita nuestra.

Que el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 reza: "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación".

Que los sucesores (herederos o legatarios), pasan a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante en el momento de su muerte, pues los asignatarios a título universal o herederos, son, quienes suceden y representan al difunto en sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles o en una cuota de ellos, como la mitad, tercio o quinto, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil en sus artículos 1008 y 1155.

Que por lo tanto, el saldo derivado del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 743 de febrero 14 de 2013 que resulte a favor del señor ELIECER DE JESUS ZAPATA VELEZ (fallecido) como consecuencia de la liquidación del mismo, se cancelará a favor de la sucesión respectiva.

Que como consecuencia de la terminación del contrato se ordena la correspondiente liquidación unilateral del mismo a través del supervisor designado en el contrato.

Que en virtud de lo anterior, se ordenará la publicación de la parte resolutive de este acto administrativo en la página web de la Alcaldía de Pereira, y en un medio masivo de comunicación de la ciudad de Pereira, diario de amplia circulación nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – "Publicidad o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio", con el fin de convocar a todos los interesados en este proceso de terminación y liquidación del contrato, para que acrediten su calidad conforme a las disposiciones legales y puedan hacerse parte en la posterior liquidación unilateral del contrato.

Por lo antes expuesto, el Alcalde de Pereira,



3239

RESOLUCION No. _____

03 01 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° 743 DEL 14 DE FEBRERO DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar en forma unilateral el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 743 de fecha 14 de febrero de 2013 suscrito entre el Municipio de Pereira y el señor **ELIECER DE JESUS ZAPATA VELEZ (fallecido)**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.391.601 expedida en Belén de Umbria, por la ocurrencia de uno de los eventos establecidos para el efecto en el Artículo 17 de la ley 80 de 1993, "(...) 2. **Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.**"

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la liquidación del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 743 de fecha 14 de febrero de 2013, en el estado en que se encuentre.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la parte resolutive de la presente Resolución en la página web de la Alcaldía de Pereira y en un medio masivo de comunicación de la ciudad de Pereira, diario de amplia circulación nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Pereira a los,

03 01 2013

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
Alcalde Municipal

EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS
Secretario Jurídico

Proyectó: Jennifer C. _____

Revisión Legal:
ANYELI JARAMILLO SOTO
Contratista - Secretaria Jurídica